

Novedades en el IVA IRPF e Impuesto de Sociedades (Cambios aplicables a partir del 1/09/2012)

El pasado sábado día 14 de Julio se publicó en el B.O.E. el Real Decreto-Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Dichas medidas introducen cambios muy importantes en los tributos de titularidad estatal, cuyo resumen es el siguiente:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Eliminación compensación fiscal por deducción vivienda habitual

Con efectos 15 de julio del 2012, se suprime la compensación fiscal en la deducción por adquisición de la vivienda habitual. A dicha compensación tenían derecho aquellos contribuyentes que hubiesen adquirido su vivienda habitual con anterioridad al 20 de enero del 2006.

A pesar de que en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros se manifestó que se eliminaba la deducción por adquisición de la vivienda habitual en todas las adquisiciones realizadas a partir del 1 de Enero del 2013, dicha medida no ha sido todavía publicada.

Modificación de porcentajes de retención sobre rendimientos de actividades profesionales y determinados rendimientos del trabajo

Con efectos 1 de Septiembre del 2012, se modifica la retención aplicable a ciertos rendimientos del trabajo y a los rendimientos de actividades profesionales. El tipo de retención se incrementa del 15% al 19%, aunque transitoriamente hasta el 31/12/2013 será del 21%. A continuación se acompaña una tabla-resumen:

	Retención desde 1/1/2012 Hasta 31/08/2012	Retención desde 1/9/2012 Hasta 31/12/2013	Retención a partir 1/1/2014
Rendimientos de impartir cursos, conferencias, seminarios	15,00%	21,00%	19,00%
Elaboración obras literarias con cesión de derechos de autor	15,00%	21,00%	19,00%
Rendimientos de actividades profesionales	15,00%	21,00%	19,00%
Rendimientos de actividades profesionales inicio actividad	7,00%	9,00%	9,00%

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Variación Tipos Impositivos

Con efectos a partir del 1 de Septiembre del 2012 y con vigencia indefinida, se modifican los tipos impositivos del IVA y del recargo de equivalencia, pasando a ser los siguientes:

	Hasta 31/08/2012	Desde 1/9/2012
Tipo General IVA	18,00%	21,00%
Tipo Reducido IVA	8,00%	10,00%
Tipo Superreducido IVA	4,00%	4,00%

	Hasta 31/08/2012	Desde 1/9/2012
Tipo General Recargo Equivalencia:	4,00%	5,20%
Tipo Reducido Recargo Equivalencia:	1,00%	1,40%
Tipo Superreducido Recargo Equivalencia:	0,50%	0,50%

Modificación de tipo impositivos en Bienes y Servicios

Además de la subida de tipos, ciertos hechos imponibles del impuesto que tributaban al tipo reducido, pasan a hacerlo al tipo general con efectos a partir del 1/9/2012, lo cual provoca pasar al tributar del 8% al 21%. Los más importantes son:

- Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos.
- Entradas a teatros, circos, espectáculos, parques de atracciones y ferias, conciertos, parques zoológicos, salas de cinematografía, monumentos y demás exposiciones.
- Servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física. (Gimnasios)
- Servicios funerarios.
- Servicios de peluquería, incluyendo aquellos servicios complementarios a que faculte el epígrafe 972.1 del I.A.E.
- Servicios de medicina estética y curas termales.
- Servicios de radiodifusión y televisión digital (Imagenio, Canal Plus, televisión por cable, etc).

- Servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos que sean personas físicas, a los organizadores de obras teatrales y musicales.
- Flores y plantas vivas de carácter ornamental.

Tipo impositivo aplicable a la entrega de viviendas

Les recordamos que el tipo impositivo aplicable a las entregas de edificios o partes de los mismos que sean aptos para su utilización como vivienda (incluyendo las plazas de garaje, con un máximo de 2 unidades y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente) tributan al tipo superreducido (4%) exclusivamente hasta el día 31 de Diciembre del 2012, por lo que a partir del día 1 de Enero del 2013 lo harán al tipo reducido (10%).

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Limitación compensación bases imponibles negativas

Para las sociedades con volumen de negocio superior a 20 millones de euros, se limita temporalmente durante los ejercicios iniciados dentro de los años 2012 y 2013 la posibilidad de compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores. Dicha limitación va en función del volumen de operaciones:

IMPORTE DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	LIMITACIÓN COMPENSACIÓN
Entre 20 y 60 Millones de euros	50% de la Base Imponible previa a la compensación
Más de 60 millones de euros	25% de la Base Imponible previa a la compensación

Aumento de pagos fraccionados que realizan las grandes empresas

Se modifica durante los ejercicios 2012 y 2013 el tipo impositivo aplicable a los pagos fraccionados de aquellas empresas y entidades cuya cifra de negocio en el ejercicio anterior sea superior a 10 millones de euros, quedando fijados como se muestra en el siguiente cuadro- resumen:

IMPORTE DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS FRACCIONADOS
Entre 10 y 20 Millones de euros	15/20 del tipo gravamen redon. exceso (15/20*30%=23%)
Entre 20 y 60 Millones de euros	17/20 del tipo gravamen redon. exceso (17/20*30%=26%)
Más de 60 millones de euros	19/20 del tipo gravamen redon. exceso (19/20*30%=29%)

Además, se establece una cantidad mínima del pago fraccionado para aquellas entidades cuyo volumen de negocio sea superior a 20 millones de euros, que corresponde al 12% del resultado contable.

Limitación de la deducibilidad de gastos financieros

Se establece un límite de deducción para todas aquellas entidades cuyos gastos financieros sean superiores a 1 millón de Euros.

Debido a la pronta aplicación de estos cambios, les recomendamos revisar los que les puedan afectar y en caso de dudas contacten lo antes posible con nuestro despacho.

PGA le ofrece un servicio integral de calidad en el ámbito del asesoramiento empresarial, especialmente en las áreas fiscal, laboral, jurídico, mercantil y económico.

PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, S.L.

Provença, 286, 5^º2^ª 08008 BARCELONA telf. 93.488.04.50 e-mail: pga@pgrup.com